

ACUERDO MINISTERIAL No. 019

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas precisas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo en cuanto al principio de eficacia establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*
- Que** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*
- Que** El literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que, el Directorio de las empresas públicas creadas por la función ejecutiva, estará integrado por: *“1. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá;*
2. Una o un delegado permanente de la Presidenta o Presidente de la República; y,
3. La máxima autoridad o el delegado de la Secretaría Nacional de Planificación.

Los delegados o delegadas permanentes a los que hace referencia este literal, deberán acreditar conocimiento y experiencia en el área correspondiente a la actividad de la empresa. Los demás requisitos para la designación se establecerán en el respectivo decreto ejecutivo. (...)

- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, designó al señor Franklin Danilo Palacios como Ministro de Agricultura y Ganadería.;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 181 de 23 de febrero de 2024, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, designó al señor Nelson Eduardo Yépez Franco, como delegado del Presidente de la República ante el directorio de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento “UNA EP” en liquidación;
- Que** a través de Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0017-A de 13 de marzo de 2024, la Secretaria Nacional de Planificación, designó a la Mgs. Andrea Carolina Viteri Recalde, como delegada permanente en el directorio de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento “UNA EP”, en liquidación;
- Que** el ítem 1.1 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro, entre otras, la siguiente: “(...) *k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...)*”; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Designar al señor Hugo Javier Hermosa Bermúdez, como delegado permanente del Ministro de Agricultura y Ganadería ante el Directorio de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento “UNA EP”, en liquidación.

ARTÍCULO 2.- El delegado permanente será responsable de los actos en el ejercicio de la delegación conferida; además, deberá informar mensualmente al Titular de esta Cartera de Estado, los avances de la liquidación de empresa pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la(s) unidad(es) y entidad(es) que corresponda(n), de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de marzo de 2024.

**FRANKLIN DANILO PALACIOS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**